



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General del Distrito de Búrgos con fecha de hoy me dice lo que sigue.

En atencion á las circunstancias que concurren en V. S. y á su rectitud y prudente juicio, he tenido por conveniente disponer se encargue del Gobierno civil de esta provincia, interin el de S. M. resuelve lo conveniente sobre este destino.

En su virtud cumpliendo lo dispuesto por S. E. he tomado posesion en este dia del referido cargo de Gobernador, y lo noticio al público por medio del Boletin oficial para su conocimiento. Logroño, 22 de Julio de 1856.
—José María Vizmanos.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En conformidad con lo que me ha propuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Direccion de Ultramar en la misma forma que existia antes de su extincion, ordenada por el Real decreto de 30 de Mayo del presente año, y se agrega esta dependencia al Ministerio de Fomento.

Artículo 2.º El Ministro de Fomento me propondrá las modificaciones que sean convenientes en la forma y extension de la Direccion expresada.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, y Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en mandar que D. Antonio de los Rios y Rosas, Ministro de la Gobernacion, desempeñe provisionalmente la Inspeccion general de la Milicia Nacional del Reino.

Dado en Palacio á 16 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en separar á D. Valentin Ferraz del empleo de Inspector general de la Milicia Nacional del Reino.

Dado en Palacio á 15 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O-Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Vengo en separar á D. Genaro del Busto del empleo de Secretario de la Inspeccion general de la Milicia Nacional.

Dado en Palacio á 16 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despues de la lucha que ha presenciado esta corte los dias 14, 15 y 16, la rebelion ha sido vencida y restablecida la tranquilidad. Disuelta la Milicia Nacional, se están recogiendo las armas hasta que se proceda á su reorganizacion.

El Gobierno no teme que el orden público vuelva á alterarse en Madrid.

REALES DECRETOS.

Vengo en relevar del cargo de Capitan General de Granada al Teniente General D. Juan Prim, Conde de Reus, quedando satisfecha de sus servicios y reservándome utilizarlos á su regreso del extranjero.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Granada al Mariscal de Campo D. Antonio Maria Blanco.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de las provincias Vascongadas al Mariscal de Campo D. Miguel Osset, actual Capitan General de Valencia.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

Vengo en nombrar Capitan General de Valencia al Mariscal de Campo D. Rafael Echagüe, actual Capitan General de las provincias Vascongadas.

Dado en Palacio á 14 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O-Donnell.

DON LUIS GARCIA,

MARISCAL DE CAMPO DE LOS EJERCITOS NACIONALES, CAPITAN GENERAL DE BURGOS, ETC. ETC.

Los sucesos que han tenido lugar en esta Ciudad en los últimos dias, y la parte que en ellos han tomado los individuos que componen la Excelentísima Diputacion Provincial y el Excelentísimo Ayuntamiento Constitucional de la misma, me han convencido despues de las noticias que tenia desde el principio, que he recogido en mi tránsito y de los muy acertados informes del Excelentísimo Señor General Segundo Cabo de las Provincias Vascongadas D. Jose de Villalobos, de la necesidad de tomar medidas que aseguren el reposo de la Capital y Provincia y para ello, en uso de las facultades que me concede el estado de guerra en que se halla el Distrito, ordeno lo siguiente.

Artículo 1.º Apruebo y serán cumplidas estrictamente cuantas disposiciones ha dictado hasta mi presentacion en esta Ciudad el citado Señor General Villalobos, lo mismo en el bando de 21 del corriente, que por providencias particulares.

Art. 2.º Quedan disueltos el Ayuntamiento de esta Capital, y la Diputacion de la provincia.

Art. 3.º Se constituirá el Ayuntamiento Constitucional hasta que pueda verificarse la eleccion de concejales conforme á la ley con las personas siguientes:

Alcalde 1.º Don Rafael de Eulate.--Idem 2.º Don Diego Fernandez.--Regidor 1.º Don Vicente Fernandez Urrutia.--2.º Don Manuel Martinez Perez.--3.º El Marqués de San Nicolàs.--4.º Don José Pueyo.--5.º Don Baltasar Angulo.--6.º Don Manuel Garcia Araoz.--7.º Don Hipólito Rodrigañez.--8.º Don Juan Bautista Montoya.--9.º Don Juan Antonio Oses.--10. Don Lorenzo Brieva.--11. Don José Maria Merino--12. Don Matias Vallejo.

Art. 4.º Se constituirá la Diputacion provincial en la misma forma con las personas siguientes.

Por Logroño, Don Casimiro Miguel Soret.--Por Haro, Don Francisco Fernandez Navarrete--Por Nágera, El Barón de Mahave---Por Santo Domingo, Don Ricardo Tejada.--Por Torrecilla, Conde de Rodezno. Por Arnedo, Don Juan de los Ayuntamientos y separados los Alcaldes Constitucionales que se hallen en el caso del artículo anterior.

Art. 7.º Los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos en que se di...

4

INTENDENCIA GENERAL MILITAR

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar por 1 año á contar desde primero de Octubre próximo, el suministro de pan, pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 y modificaciones introducidas por otra de 17 de Agosto de 1854 corresponda á las tropas y caballos del ejército, estantes y transeuntes por los Distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia, Galicia, Aragon, Castilla la Vieja, Navarra, Burgos, Provincias Vascongadas y Mallorca, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la una del dia 7 de Agosto proximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de de 3 Junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las provincias, del importe equivalente á la duodécima parte de la totalidad del suministro á que se refieran, bien en metálico ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales, en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles segun el Real decreto de 27 de Agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contenderán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitacion en esta córte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 7 de Julio de 1856.—Francisco Orlando.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE LOGROÑO.

Lista de las cartas que se hallan detenidas en esta Admi-

nistracion principal por falta de franqueo con expresion de los sujetos á quien se dirigen.

PRIMERA QUINCENA DE JULIO DE 1856.

A Doña Antonia Perez, calle del Prado núm. 28 primer piso.—Vitoria.

A D. Gerónimo de Saez Pardo, por Bilbao.—Llodio.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Navarra.—Pamplona.

A D. Antonio Martinez, en el Teatro.—Vitoria.

Ilmo. Sr. Obispo de Calahorra, por Vitoria en el Condado de Treviño.

A Antonio Blanco, por Madrid Sta. Eulalia al Canal de Escalona.

A D. Mariano de Miguel, Presbítero Abad por Estella—Galbarra.

D. Juan de Ugente, en la Fábrica Ferreria de Maloste.—Durango.

A Doña Regina Zabala, por Nagerá—Baños.

A Don Antonio Gonzalez, Plaza alta, núm. 33.—Badajoz.

A Don Anton Ortiz Mayor, por San Vicente de Toranzo pueblo de—Ijas.

A Eulalia Lázaro, en los Baños de—Arnedillo.

A D. Matias Beitia, por Logroño—Viana.

Logroño 16 de Julio de 1856.—P. A. del A. P., Donato Maria de Adana.

ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE CAMEROS.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, ha acordado la construccion de un nuevo local para escuela pública, costeado por varios bienhechores naturales de dicha villa. El que quiera interesarse en dicha obra podrá hacerlo el dia diez de Agosto próximo á las diez de su mañana en que se verificará el remate con arreglo al tipo de once mil rs. vn. y demás condiciones que están de manifiesto en la secretaria de esta municipalidad.

Villanueva de Cameros 22 de Julio de 1856.—El Presidente del Ayuntamiento Constitucional, Manuel Vini-gra.—Juan Ramon Martinez, Secretario.

CONSTRUCCION DE UNA FUENTE EN OLLAURI.

El Ayuntamiento Constitucional de la villa de Ollauri, distante tres cuartos de legua de la de Haro en la Rioja, ha acordado sacar á pública licitacion la construccion de una fuente, cuyo plano y condiciones facultativas han merecido la aprobacion de S. E. la Diputacion Provincial, y bajo de tales documentos, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la Municipalidad, tendrá lugar el remate el domingo 31 de agosto próximo en la Sala Consistorial de dicha villa de Ollauri bajo indicadas condiciones facultativas y las adicionadas por el Ayuntamiento.

Las personas que deseen interesarse en la subasta (sino las es posible concurrir el dia en que es de celebrarse) podrán hacer sus proposiciones por escrito dirigiéndolas á dicha oficina. Ollauri 22 de julio de 1856.—El Presidente, Gavino Orive y Corcuera.—Felix Castilla, Secretario.

Por concesion de la Superioridad, el dia 17 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en esta casa Consistorial la subasta de la extraccion de brezo para carboneo y por espacio de tres años, en los términos de la Laderuela y Polvorosa jurisdiccion de esta villa; cuyas condiciones se pondrán de manifiesto en el acto del remate. Canales 12 de julio de 1856.—El alcalde interino, Marcelino Blanco.—Gregorio Blanco, Secretario.

Habiendo desaparecido de esta Capital el dia 22 del presente á las dos y media de la tarde una burra de la pertenencia de Felipe Soverbiola, vecino del pueblo de Mendavia, cuyas señas se espresan á continuacion; se suplica que si alguna persona tuviese conocimiento del paradero de dicha burra lo ponga en conocimiento del referido Felipe Soverbiola quien dará una gratificacion.

Señas de la burra.—Vieja, pelo canoso, de bastante altura, y el costillar lo tiene un poco pelado.